

Municipio de Guadalupe Victoria, Durango**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-10008-14-0743

GF-202

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,784.6
Muestra Auditada	16,784.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 634,680.7 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Durango, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Guadalupe Victoria, que ascendieron a 16,784.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 16,784.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de fortalezas y debilidades en las actividades de control, que limitan la administración, en el logro de los objetivos y metas planteadas, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio cuenta con mecanismos de control que aseguran la constitución de un comité de planeación COPLADEM.
- Se realizan mesas de trabajo para fortalecer las relaciones interinstitucionales.
- Se tienen implementadas actividades para que la información sobre la gestión del fondo fluya desde los niveles directivos hacia el personal operativo de manera adecuada.
- Se realizan actividades que aseguran la participación ciudadana en la programación de las obras ejercidas con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con los recursos materiales y humanos adecuados para desarrollar las actividades inherentes a la gestión del fondo.

Debilidades:

- El municipio no cuenta con un código de conducta, ni de ética que guíe la actuación de los servidores públicos.
- Se carece de un programa anual de capacitación y evaluación de las competencias para el personal que registra las operaciones contables del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- El municipio no tiene actividades de control que permitan conciliar las cifras manejadas entre la Dirección de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Obras Municipales.
- No se realizan evaluaciones sobre el desempeño de las actividades de las áreas que intervienen en el manejo del fondo.
- El municipio no cuenta con medidas de control que permitan asegurar la correcta integración de expedientes técnicos.
- No se tienen mecanismos que permitan contar con datos actualizados en materia de déficit de servicios básicos.

Con lo anterior, se determinaron insuficiencias en los controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal vinculada con el fondo, lo cual incide en la transparencia y en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del FISM en el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango es deficiente, ya que no garantiza la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones; la confiabilidad en la información, de cumplimiento en la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia de las debilidades, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Durango publicó oportunamente la distribución de los recursos del FISM por municipio, así como la metodología, y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012. Asimismo, el municipio afectó en garantía 3,903.4 miles de pesos de los 16,784.6 miles de pesos asignados, por la obtención de un financiamiento celebrado con BANOBRAS, dicha afectación cumple con la excepción que marca la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que pudo programarlos y ejercerlos oportunamente a fin de lograr sus metas y objetivos.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio mezcló recursos correspondientes a aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria del FISM, lo que restó transparencia en la rendición de cuentas del fondo.

La Contraloría Interna del Municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM1.3, con lo que se solventa lo observado.

4. Se verificó que se realizaron seis transferencias bancarias injustificadas el día 16 de noviembre de 2012 por un monto de 2,251.0 miles de pesos, de los cuales se desconoce el destino, lo que afectó la programación y ejercicio oportuno del fondo para el correcto logro de sus metas y objetivos.

12-D-10008-14-0743-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,251,000.00 pesos (dos millones doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar transferencias bancarias del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a otras cuentas bancarias de manera injustificada, por lo que se desconoce su destino y aplicación; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación con los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. El municipio no canceló la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con la leyenda "Operado" ni la identificó con el nombre del fondo, situación que denota debilidades del municipio para darle transparencia al ejercicio del gasto.

La Contraloría Interna del Municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM2.5, con lo que se solventa lo observado.

6. Se comprobó que el municipio no integró en los expedientes técnicos de las obras, documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 193.1 miles de pesos.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

7. Se detectaron diferencias entre los registros contables de la Dirección de Finanzas Públicas y Administración y el cierre de ejercicio que emite la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Obras Municipales por 406.8 miles de pesos, ya que refleja un importe ejercido de 14,842.1 miles de pesos y los registros contables por 15,248.9 miles de pesos, lo que denota debilidades en la confiabilidad de la información.

La Contraloría Interna del Municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM3.7, con lo que se solventa lo observado.

8. El municipio realizó erogaciones para cubrir pagos de material para construcción mediante la emisión de los cheques 155, 190 y 390 por un monto de 1,028.8 miles de pesos; sin embargo, la documentación comprobatoria presentada es superior al importe de los pagos por 58.7 miles de pesos, lo que refleja debilidades en la confiabilidad de la información y clasificación por objeto del gasto.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM17.8, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. Con la revisión de los registros contables, presupuestales y patrimoniales al 31 de diciembre de 2012, se verificó que el municipio no implementó las 15 normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigente durante el año 2012, lo cual impide el registro y control adecuado de las operaciones y además interfiere en el reconocimiento congruente y ordenado de las mismas.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM5.10, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los recursos

10. De los recursos asignados del fondo por 16,784.6 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 14,533.6 miles de pesos que representan el 86.6% de lo asignado, en tanto que al corte de la auditoría se mantuvo el mismo importe como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE MAYO DE 2013					
(miles de pesos)					
Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficit %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	6	321.5	1.9	2.2	8.3
Drenajes	5	804.7	4.8	5.5	10.0
Urbanización Municipal	21	6,708.50	40.0	46.2	
Electrificación Rural y de colonias pobres	7	175.2	1.0	1.2	1.1
Infraestructura Básica de Educación	10	2,253.40	13.4	15.5	
Mejoramiento de vivienda	1	106.2	0.6	0.7	5.2 *
Infraestructura Básica de Salud	1	178.4	1.1	1.2	
Gastos Indirectos		82.3	0.5	0.6	
Amortización crédito BANOBRAS		3,903.40	23.3	26.9	
Total ejercido		14,533.6	86.6	100.0	
Recursos no identificados		2,251.0	13.4		
Total Asignado:	51	16,784.6	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI. * El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

11. El municipio ejerció 1,489.3 miles de pesos en una obra denominada "Rehabilitación de plaza principal", dentro del rubro de Urbanización Municipal, la cual no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

12-D-10008-14-0743-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,489,253.00 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejercer recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en una obra que no beneficia directamente a la población municipal que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación con los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Del total de la inversión ejercida al municipio el 9.6% se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo en la mejora de sus condiciones de vida y se integran por los rubros de agua potable (2.2%), drenajes (5.5%), electrificación rural y de colonias pobres (1.2%) y mejoramiento de vivienda (0.7%).

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 46.2% de la inversión a obras asociadas con urbanización, en contraste con la infraestructura básica a la cual se destinó en conjunto 9.6% del total ejercido, esto contribuye de forma marginal en la cobertura de servicios básicos, que presentan el siguiente comportamiento: en agua potable el 82.5% en 2000 y 91.7% en 2010; drenaje 73.9% y 90.0% en ese periodo; y electrificación 95.1% y 98.9% en ese orden. Además el municipio presenta una cobertura en mejoramiento de vivienda (piso firme) alcanza el 94.8%.

Derivado de lo anterior, el 9.6% de los recursos ejercidos, tienen una contribución marginal al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica social, establecida para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social y no permite la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades locales, establecidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, y así estar alineado al eje rector "Igualdad de oportunidad" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

13. El municipio reportó los informes trimestrales de las obras y acciones del formato único en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral a nivel fondo, ni la información sobre la aplicación de los indicadores de desempeño; situación que refleja debilidades en la transparencia y rendición de cuentas.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM4.13, con lo que se solventa lo observado.

15. El municipio no difundió entre la población al inicio del ejercicio, el monto que recibió del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados, lo que refleja debilidades en la transparencia y rendición de cuentas del municipio hacia su población.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM6.14, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

16. El municipio constituyó un Comité de Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el cual se priorizaron las obras propuestas por los representantes de las comunidades; asimismo, participaron en el seguimiento y evaluación de las obras financiadas con recursos del fondo, con la finalidad de fortalecer la gestión del municipio en materia de transparencia.

Obra y Acciones Sociales

17. Con la revisión de los 51 expedientes técnico-unitarios de las obras y acciones que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que el municipio se ajustó a la normativa aplicable en los procesos de adjudicación, contratación, principales cláusulas contractuales, y se entregaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos.

18. El municipio no presentó los dictámenes de Impacto Ambiental y Desarrollo Sustentable en todas las obras de la muestra de auditoría.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM7.17, con lo que se solventa lo observado.

19. El municipio no promovió un adecuado ejercicio del gasto público, en virtud de que no contó con el acuerdo de ejecución para realizar obras por Administración Directa.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM8.18, con lo que se solventa lo observado.

20. El municipio no cumplió con la disposición normativa debido a que no contrató supervisión externa para las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, lo que no garantizó el adecuado ejercicio del gasto público.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM9.9, con lo que se solventa lo observado.

21. Con la revisión de 43 expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas por administración directa que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que no presentaron la documentación justificativa que determinen las especificaciones técnicas que marca la normativa.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM10.20, con lo que se solventa lo observado.

22. El municipio no promovió un adecuado ejercicio del gasto público, debido a que la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico, Calle Carlos Real 2” superó los montos máximos establecidos en la normativa local para ejecutar obras por administración directa, ya que dicha obras se debió adjudicar bajo la modalidad de invitación restringida.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM11.21, con lo que se solventa lo observado.

23. El municipio no cumplió en materia de adquisiciones, en virtud de que en el concepto de compras de materiales para construcción, no cuenta con el control de almacén, que contenga como mínimo, los registros de recepción e inventarios, guarda y custodia, despacho, bajas y destino.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM11.24, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

24. El municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 82.3 miles de pesos, importe que no rebasó el porcentaje establecido en la normativa y fueron aplicados en conceptos relacionados con los trabajos de supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Desarrollo Institucional

25. El municipio no ejerció recursos en el rubro de Desarrollo Institucional, por lo que no se aplicó este procedimiento.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

26. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordaran con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-10000-14-0743-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0743-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

27. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 34,052 habitantes, distribuidos en 13 localidades que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de rezago: 9 poblaciones, el 69.2%, muy bajo y 4 localidades, el 30.8%, bajo.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezagó Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	5,642.6	53.5	9	8	61.5	30,779	13,620	40.0
Bajo	4,905.3	46.5	4	3	23.1	3,273	1,900	5.6
Medio	0	0	0	0	0	0	0	0
Alto	0	0	0	0	0	0	0	0
Muy Alto	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	10,547.9	100.0	13	11	84.6	34,052	15,520	45.6

FUENTE: Cierre del ejercicio proporcionado por el municipio e información emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 9 comunidades con muy bajo rezago social, las cuales contaban con 30,779 habitantes, el 90.4% del total del municipio; y 3,273 personas estaban asentadas en 4 localidades de nivel bajo.

En 2012, el municipio ejerció un gasto al 31 de diciembre del 86.6%, que significó una erogación por 14,533.6 miles de pesos, que incluye la amortización de un crédito de BANOBRAS por 3,903.4 miles de pesos; al corte de la auditoría se ejerció la misma cantidad; respecto de la inversión ejercida exclusivamente en obras y acciones se atendió a 11 localidades, de las cuales 8 están clasificadas como Muy Bajo rezago social y que concentraron el 53.5% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal, incluyendo la cabecera municipal; y 3 localidades con bajo rezago social, se beneficiaron con el 46.5%, de la inversión que, de acuerdo con la visita física y las características del municipio, presentaban las condiciones de mayor desventaja, con excepción de la obra "Rehabilitación de la plaza principal".

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció 1,489.3 miles de pesos en obras y acciones que no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 46.2% de la inversión a obras asociadas con urbanización, en contraste con la infraestructura básica a la cual se destinó en conjunto 9.6% del total ejercido, esto contribuye de forma marginal en la cobertura de servicios básicos, que presentan el siguiente comportamiento: en agua potable el 82.5% en 2000 y 91.7% en 2010; drenaje 73.9% y 90.0% en ese periodo; y electrificación 95.1% y 98.9% en ese orden. Además el municipio presenta una cobertura en mejoramiento de vivienda (piso firme) alcanza el 94.8%.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 26.5% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; de las primeras el fondo representa el 48.5%. Respecto de los ingresos propios, el fondo representó el 58.3%. En ese mismo año, el FISM significó el 89.5% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación alta de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto de la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio desfavorecida al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, tuvo una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública, al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de urbanización, en detrimento de los sectores de población que con rezago, y en localidades donde los habitantes con mayores necesidades necesitan estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DURANGO
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	86.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/mayo/2013) (% ejercido del monto asignado)	86.6
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	51
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.8
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	89.5
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	9.6
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	26.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	89.5

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis de cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,740.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 20 observación(es), de la(s) cual(es) 17 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se destinaron 1,489.3 miles de pesos en una obra que no combate el rezago social y la pobreza extrema; y se realizaron transferencias por 2,251.0 miles de pesos, de las cuales se desconoce el destino, lo cual no contribuye al cumplimiento del fondo y su contribución a la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas Públicas y Administración y la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Obras Municipales de Guadalupe Victoria, Durango.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción IV, párrafo último; 10, fracción III, inciso b.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.